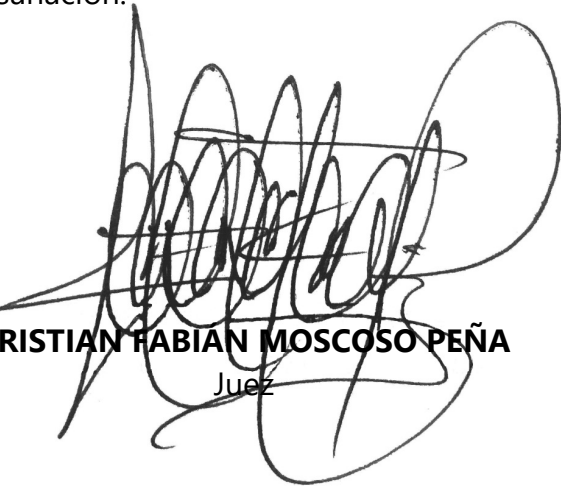


Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Cesar Valencia Lara
Demandado	Mery Pinzón Herrera
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00469 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente del cónyuge demandante, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10 del C.G. del P.)
- 2.- Se aclare la pretensión cuarta de la demanda atendiendo que la misma no corresponde a un pronunciamiento deba realizarse en la sentencia.
- 3.- Se aclare la pretensión séptima de la demanda respecto al tipo de custodia solicitado.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
017 Del 08-03-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria